

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 100-10-2016-MPT

Talara, diecisiete de octubre del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-10-2016-MPT de fecha 14.10.2016, el Dictamen N° 30-08-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre Cesión en uso del área lateral de vivienda Parque 57-28 Talara, Recurrente: LUCIA VIVIANA MURGA GIL, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 01.07.2015, la recurrente LUCIA VIVIANA MURGA GIL, solicitó el Área Lateral Parque 57-28 Talara; asimismo la recurrente cumple con adjuntar recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, Copia del documento Nacional de Identidad de la recurrente, Certificado de interferencias de EPS. GRAU y ENOSA, Partida Registral N°11014038, Título de Propiedad de anterior Propietario, Plano Perimétrico, certificado de Parámetros Urbanísticos, Copia de Certificado de No Adeudos, Informe Técnico de Defensa Civil.
- Que, mediante Informe N°372-08-2015-CEBF-MPT, de fecha 18.08.2015, el Ing. Carlos Bustamante Flores de la sub Gerencia de Desarrollo Urbano, indicó que habiéndose efectuado la inspección ocular, la recurrente es propietaria del área lateral ubicada en Parque 57-28 Talara, el cual se encuentra sin construir teniendo los siguientes linderos y medidas:

Por el frente	Colinda con Parque 57, con.....	3.30 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con vivienda de Parque 57-28, con.....	15.90 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque 57, con	15.90 ml.
Por el fondo	Colinda con Calle s/n, con.....	3.30 ml.
Área	52.47 m2.	
Perímetro	38.40ml.	

- Que, mediante Informe N°1563-08-2015-SGDU-MPT, de fecha 20.08.2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial, quien mediante Informe N°931-08-2015-GDT-MPT, de fecha 25 de agosto 2015, ratifica el informe N°1563-08-2015-SGDU-MPT;
- Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, con INFORME N°931-08-2015-GDT-MPT, de fecha 25.08.2015, la Gerencia de Desarrollo Territorial RATIFICA lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, señalando también que el uso que la recurrente le dará al área lateral solicitada será vivienda, que la inspección ocular realizada se verifica que el área lateral de la vivienda Parque 57-28 - Talara, aún se encuentra sin construir, siendo sus medidas y linderos los siguientes: Área 52.47 m2 y Perímetro 38.40 ml; que de acuerdo al TUPA vigente, el beneficiario deberá cancelar por única vez lo siguiente:
0.10 X A X P
0.10 X 52.47 M2 X 120 = S/314.82.
- Que, mediante Proveído N°9671-8-2015-SG-MPT, de fecha 25 de agosto 2015, la Oficina de Secretaria General solicita a Oficina de Asesoría Jurídica informe legal correspondiente, para continuar con el trámite correspondiente;
- Que, mediante Carta N°56-08-2015-OAJ-MPT, de fecha 02.09.2015, se puso de conocimiento a la recurrente que cumpla con presentar los requisitos para el trámite iniciado conforme al numeral 5.1 del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, que regula los tramites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados área laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, debiendo presentar en un plazo de tres (03) días hábiles, el recibo de pago por el derecho correspondiente por cesión de uso de área lateral de vivienda Parque 57-28 Talara, por el monto de S/314.82 nuevos soles;
- Que, respuesta a ello, mediante escrito recepcionado de fecha 04.09.2015, la recurrente cumple con presentar el recibo de pago N°000001443809, de fecha 03.09.2015, correspondiente al monto de S/314.82 soles;
- Que, mediante Informe N°1014-09-2015-OAJ-MPT de fecha 11.09.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su informe legal que resulta Procedente otorgar lo solicitado por la recurrente Lucía Viviana Murga Gil, sobre Cesión en Uso del área lateral adyacente, ubicado en Parque 57-28 - Talara, para uso de vivienda, debiendo dejar sin efecto todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento de la cesión en uso a favor de la recurrente;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal";
- Que, el artículo 68° de la Ley descrita precedente, prescribe que: "El acuerdo Municipal de Cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". Además refiere que "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT. De fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Trámites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado;
- Que, asimismo, es importante señalar que el artículo 15° de la norma municipal descrita en el punto precedente establece que el beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes.

Cumplir con la finalidad de la Cesión en uso.

Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento.

Pagar puntualmente los pagos por derecho de Cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.

- Que, el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011 establece las siguientes causales de extinción de la Cesión en Uso:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que fue cedido.
 - b) Renunciar a la cesión en Uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres años consecutivos.
 - f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de edificaciones.
 - G) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la Cesionaria en caso de personas Jurídicas.
 - i) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Contrato firmado.
 - j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipal e implique abuso del derecho.

- Que, por otro lado, el artículo 66° de la Ordenanza Municipal N° 34-12-2013-MPT, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - TUPA de este Provincial, norma que tiene rango de Ley, señala que en caso de procedimientos de cesión en uso de área lateral otorgado, la autoridad que resuelve es el Pleno del Concejo Municipal;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 30-08-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo territorial;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** otorgar la Cesión en uso del área lateral adyacente, ubicado en Parque 57-28 - Talara, solicitada por doña Lucía Viviana Murga Gil.
2. **INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos del área lateral del inmueble ubicado en Parque 57-28 - Talara, para uso de vivienda, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 57, con.....3.30ml.
Por la derecha entrando	Limita con vivienda Parque 57-28, con.....15.90ml.
Por la izquierda entrando	Limita con la vivienda 57, con.....15.90ml.
Por el fondo	Limita con Calle s/n, con.....3.30ml.
Área	52.47 m2.
Perímetro	38.40 ml.

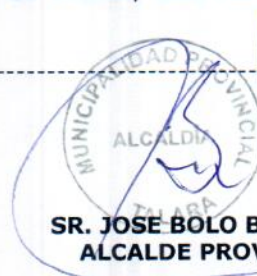
3. **INDICAR** que el recurrente debe cumplir los pagos establecidos en el TUPA y en la Oficina de Administración Tributaria.
4. **ESTABLECER** las siguientes causales de Reversión, en conformidad con lo establecido en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal 13-8-2011-MPT.
 - a) Incumplimiento y /o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que fue cedido.
 - b) Renunciar a la cesión en Uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres años consecutivos.
 - f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de edificaciones.
 - g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la Cesionaria en caso de personas Jurídicas.
 - i) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Contrato firmado.
 - j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipal e implique abuso del derecho.

5. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
GDT
OAJ
OAT
SGIN
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva

Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 669-10-2016-MPT

Talara, once de octubre del dos mil dieciséis.-----

Visto, el Informe N°766-10-2016-OAJ-MPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico sobre: **NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Informe N° 626-09-2016-SGPS-MPT, la Subgerente de Programas Sociales pone a conocimiento la nueva Resolución Ministerial 167-2016-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, en donde se ha iniciado las coordinaciones con el Ing. José Chumacero Calle, quien a su vez manifiesta que se deben elegir a los nuevos integrantes que conformarán el Comité de Gestión según ordena el MIDIS.
2. Que, revisando el artículo 10° del Decreto Supremo N° 06-2016-MIDIS, el mismo que regula lo concerniente a la formación y funciones del Comité de Gestión Local, tenemos que prescribe lo siguiente: *"El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: Tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA (02) del Gobierno Local que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones (...)".*
3. Que, mediante Informe N° 626-09-2016-SGPS-MPT, la Subgerente de Programas Sociales, considerando a los dos (2) integrantes del Gobierno Local que ejecuta el Programa, ha considerado como segundo al Ing. Fredy Edgardo Saavedra Siancas. Por su parte, cabe agregar, que respecto al otro representante, se ratifica a la Gerente de Desarrollo Humano y Económico.
4. Que, mediante Informe N° 310-10-2016-FESS-PCA-MPT, emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, nos indica que mediante Acta N° 06-09-2016-MPT del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, de fecha 29.9.2016, se reunieron cinco (05) integrantes Representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la Provincia de Talara para elegir a los tres(03) representantes de las Organizaciones Sociales de Base y al representante de la Institución Pública, siendo elegidos los siguientes representantes: Sra. Amalia Litano de Antón - Representante de la OSB - Pariñas - Sra. Cecilia del Pilar Fiestas Ruíz - Representante de la OSB Los Órganos y Sra. Jenny Gricell Sandoval Saba - Representante de la OSB Máncora.
5. Que, asimismo en lo que respecta al representante de la Institución Pública que determinaron los cinco integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarían las raciones, se ha designado según los cinco miembros detallados en el Decreto Supremo N° 06-2016-MIDIS, al Sr. Víctor Raúl Coveñas Castillo - Representante del Ministerio de Salud.
6. Que, finalmente de lo expuesto en el marco del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, es conveniente designar a las personas que anteriormente se mencionan como integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: NOMBRAR, AL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIO como se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REPRESENTANTE
Econ. CATHERINE LUNA DE LA CRUZ	03885581	Municipalidad Provincial Talara
Ing. FREDY EDGARDO SAAVEDRA SIANCAS	02806642	Municipalidad Provincial Talara
Sra. AMALIA LITANO DE ANTÓN	02660538	OSB - Pariñas
Sra. CECILIA DEL PILAR FIESTAS RUÍZ	42627711	OSB - Los Órganos
Sra. JENNY GRICELL SANDOVAL SABA	80470582	OSB - Máncora
Sr. VÍCTOR RAÚL COVEÑAS CASTILLO	03839351	Ministerio de Salud